

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORESTA

Floresta, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta que se ha subsanado en el término legal la reforma de la demanda, donde se allegan escrito con relación a los linderos específicos del inmueble de mayor extensión, así como la corrección de los linderos y áreas de los predios a usucapir y conforme a lo estipulado en el artículo 93 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta que de la revisión del expediente se puede observar que se solicitó el emplazamiento de todos y cada uno de los demandados, de conformidad a lo estipulado en el inciso 5º del numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el decreto 806 de 2020, y a la fecha no se ha efectuado la notificación de la presente demanda, se ordenará a secretaria se efectúe el correspondiente listado, incluyendo para tal fin el presente auto en la publicación del registro nacional de emplazados.

De otra parte y en atención a que en el auto admisorio de la demanda de fecha 4 de febrero de 2021 se omitió pronunciamiento sobre la cuantía; atendiendo lo deprecado en la demanda y de conformidad con el artículo 26 numeral 3 del Código General del Proceso se establecerá como de mínima.

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Floresta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda **DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** instaurada por **LUIS ANTONIO GÓMEZ VELANDIA** y **LIBRADA MORALES OROZCO**, actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra de **EMELINA CELY NIÑO** y **LUIS MIGUEL OROZCO MORALES**, herederos indeterminados de **TERESA DE JESUS MORALES OROZCO** y demás personas indeterminadas.

SEGUNDO: Por secretaria Notifíquese a los demandados en la forma prevista inciso 5º del numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el decreto 806 de 2020, efectúe el correspondiente listado, incluyendo para tal fin el presente auto en la publicación del registro nacional de emplazados, tal como lo establece el inciso final del numeral 4º del artículo 93 del C.G.P.

TERCERO: Imprimir al proceso el trámite de **MÍNIMA CUANTÍA**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑAN
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. <u>018</u>, hoy <u>28 de mayo de 2021</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>DEISY LISSETTE NUNCIRA Secretaria</p>
--